



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Ref: EXPEDIENTE N° EX2020-44863134-APN-ATMP#MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 24 días del mes de agosto del año 2020, siendo las 11 hs. se presentan ante el funcionario actuante Sr ERREA JORGE, de la Agencia Territorial Mar del Plata, del **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION** sita en calle Santiago del Estero nro. 1656 de la mencionada ciudad, por el **SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.)**, con domicilio legal en Padre Dutto nro. 146 de Mar del Plata el PRO SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ASUNTOS GREMIALES, Sr. ROQUE GREGORIO VARGAS, DNI 12.606.145., GABRIEL ARGANARAZ, DNI 13.992.528, Sr. PACHECO SERGIO, DNI 20.070.776 (INTEGRANTES COMISION DIRECTIVA) y los trabajadores designados paritarios, EDUARDO HECTOR ZABALA, DNI 18.602.873 PCHAIK PABLO WALTER, DNI 14.823.317 y con la asistencia letrada de la Dra. MARTA IBAÑEZ AIRALDI, DNI 17.594.063; y por la otra parte la **CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA**, representada por el Dr. DIEGO GARCÍA LUCHETTI, en su carácter de apoderado y la **CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA**, representada por la Dra. GADEA EUGENIA RIVERA, en su carácter de Apoderada y representante paritaria de la institución, quienes se reconocen mutuamente representatividad y se encuentran debidamente acreditada ante esta dependencia.-

Abierto el acto por el funcionario actuante, las partes manifiestan lo siguiente:

1.- Que con motivo de las negociaciones realizadas en la sede de este Ministerio, las partes han acordado un incremento salarial correspondiente al período 01-05-2020 al 30-04-2021 las partes, luego de una larga negociación, acuerdan un incremento salarial en los sueldos básicos de las categorías consignadas en el CCT 262/95 aplicable al sector.

2.- En ese marco, el acuerdo alcanzado en la sede del Ministerio, comprende un incremento del 20% NO REMUNERATIVO aplicable a partir del 1 de agosto de 2020, un 10% REMUNERATIVO aplicable a partir del 1 de setiembre de 2020, porcentajes que serán calculados sobre la escala salarial conformada por acta del 13/12/2019. El porcentaje no remunerativo se convertirá en remunerativo al termino de la presente negociación paritaria (30/04/2021). Sin perjuicio de ello se deja establecido que la suma no remunerativa será tomada en cuenta para descuento y aporte de obra social y cuota sindical, así como para la liquidación de vacaciones, SAC y días de enfermedad.

3.- Cláusula de Revisión: Con el propósito de revisar el impacto del costo de vida y el poder adquisitivo del salario acordado en el presente las partes acuerdan reunirse entre el 1 y el 10 del mes de octubre de 2020 a fin de analizar la misma y su impacto en relación a las empresas y sus trabajadores. .

4.- El término del acuerdo correspondiente a estas actuaciones es de un año, operando su vencimiento el día 30-04-2021, período durante el cual las partes se comprometen a mantener en armonía las relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social.

JORGE ERREA
LEGAJO 24206
MTEYSS
AT MAR DEL PLATA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

5.- Compensación y Absorción: Los montos de la escala salarial conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales para ser aplicado hasta el mes de octubre de 2020, ya sean con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado.-

6.- Paz Social. Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de medidas de acción directa.-

7.- Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima.-

8.- Sin perjuicio que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 3, de la Ley 14.250 establece "Las convenciones colectivas deberán ser homologadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión. Cumplido ese requisito, no sólo serán obligatorias para quienes las subscribieren, sino también para todos los trabajadores y empleadores de la actividad, en las condiciones a que se refieren los artículos 8º y 9º. Las convenciones que se celebren ante el Ministerio de Trabajo y Previsión se considerarán, por ese solo hecho homologadas", las partes vienen a solicitar formalmente la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más se da por terminado el acto firmándose tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.-

Dra. GADEA EUGENIA RIVERO
D.J.M.D.P. - T° VI F° 115
C.F.A.M.D.P. T° 59 F° 106

Dr. Diego García Luchetti
Presidente
C.A.A.P.B.A.

PACHECO SERGIO G.
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.U.N.S.I.N.R.A.

VARCA
PROSECRETARIO DE
OBS. Y ASUNTOS GREMIALES
SAONSINRA

ARGANARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.U.N.S.I.N.R.A.

JORGE A. ERREA
LEGAL 24206
MTEYSS
AT MAR DEL PLATA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ESCALA SALARIAL - PRACTICOS DE MUELLE
CCT 262/95

CONCEPTO	BASE	AGOSTO	SEPTIEMBRE	CONSOLIDADO
		20%	10%	
		NO REMUNERAT.	REMUNERATIVO	
HORA SIMPLE	71,70	14,34	78,87	93,21
REM. 192 HORAS	13763,60	2752,72	15139,96	17892,68
PREMIO CONVENC.	3394,97	678,99	3734,46	4413,46
MULTIPLICIDAD	12284,47	2456,89	13512,92	15969,81
SUELDO MENS.				
GARANT.	29443,02	5888,60	32387,33	38275,93
PRESENTISMO	3440,90	688,18	3784,99	4473,17
HORAS EXTRAS	107,52	21,50	118,28	139,78
COMIDA	469,95	563,94	610,94	1174,88

[Signature]
Dra. GADEA EUGENIA Riv.
D.J.M.D.P. - T° VI F° 115
C.F.A.M.D.P. T° 69 F° 106

PACHECO SERGIO G.
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

[Signature]
Dr. Diego Garcia Luchetti
Presidente
C.A.A.P.B.A.

[Signature]
VARGAS ROQUE
PROSECRETARIO DE
ORG. Y ASUNTOS GREMIALES
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

[Signature]
ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

[Signature]
JURGE A. ERREA
LEGAJO 24206
M.T.Y.S.S.
AT MAR DEL PLATA

100

100